

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/098/R

Asunto: Conclusión por incompetencia.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a día 5 de mayo de 2022.-----

Se tiene por recibida la queja presentada ante este Organismo por el **licenciado** [REDACTED], en la cual reclama actos presuntamente violatorios de los Derechos Humanos en perjuicio de [REDACTED] y [REDACTED] de nacionalidad nicaragüense; sin admitir la instancia, regístrese en el Libro de Gobierno con el número estadístico que le corresponda, y toda vez que los hechos de que se duele el quejoso, son atribuidos a servidores públicos del **Instituto Nacional de Migración de Piedras Negras, Coahuila**, autoridad que tiene el carácter federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción III de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, este Organismo resulta incompetente para conocer, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 19 y 106, fracción III, de la Ley y, 79 y 94, Fracción I, del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase la queja a la Oficina Foránea de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Torreón, Coahuila para que determine lo procedente. Dígase a la parte quejosa que a dicho Organismo se remitirá la queja para el trámite que corresponda. Así lo acordó y firma el **Licenciado** [REDACTED], Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

